

Convocatoria de las subvenciones por entidades sin ánimo de lucro por el desarrollo de proyectos de protección y mejora del medio ambiente, en régimen de concurrencia competitiva, por el ejercicio 2022.

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

1.1 Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de las subvenciones para el desarrollo de proyectos de protección y mejora del medio ambiente en las comarcas del Camp de Tarragona, Terres de l'Ebre y Baix Penedès, por parte de entidades sin ánimo de lucro.

Esta convocatoria consta de dos líneas de actuaciones subvencionables:

- Línea 1: Ejecución de proyectos
- Línea 2: Redacción de proyectos ejecutivos

1.2 Finalidad

La finalidad de esta línea de subvenciones es apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que actúen en los municipios del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès, para promover la conservación del patrimonio natural, la biodiversidad y la transición ecológica.

Los proyectos subvencionados están alineados con los Objetivos de desarrollo sostenible: objetivo 1 (fin de la pobreza), objetivo 3 (salud y bienestar), objetivo 13 (acción climática), porque ayuda a adaptar el territorio a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales, y con el objetivo 15 (vida terrestre) porque promueve la gestión sostenible de los bosques.

1.3 Actuacions subvencionables

A efectos de esta convocatoria, las actuaciones susceptibles de financiación son:

- Línea 1: ejecución de proyectos,
- Línea 2: redacción de proyectos ejecutivos.

Las actuaciones y/o proyectos de ambas líneas tendrán que estar enmarcados en los siguientes ámbitos:

- educación, sensibilización y comunicación ambiental
- conservación del patrimonio natural, de mejora de la preservación de la biodiversidad (flora, fauna, espacios naturales, especies exóticas invasoras, zonas húmedas, ambientes de ribera, montes...)
- medio marino
- gestión forestal sostenible
- cambio climático
- custodia del territorio
- transición energética



Son gastos subvencionables:

- El coste de contratación del personal directamente relacionados con la actuación subvencionada. El coste de contratación del personal asociado a la dirección/coordiación técnica no podrá ser superior al 5% del importe total del presupuesto elegible del proyecto.
- Materiales y materias primas necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado, que no supongan inversión.
- Alquiler de maquinaria asociada a la ejecución del proyecto.

Son gastos no subvencionables:

- Gastos de funcionamiento básico y administración ordinaria de la entidad.
- Gastos de inversión.
- Los proyectos centrados en parques y jardines urbanos ya sean públicos o privados, espacios verdes y otros espacios de tipología natural, pero clasificados como suelo urbano o urbanizable.
- Gastos relacionados con seguros o similares de los bienes tangibles a emplear (vehículos, u otros).
- Gastos de amortizaciones de vehículos y maquinaria necesarios para la realización de trabajos subvencionados.

2. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

2.1 Requisitos y obligaciones generales de los beneficiarios

En cuanto a los requisitos generales de los beneficiarios, deben cumplirse las bases 6, 7 y 8 del Capítulo II Beneficiarios y la base 23.2 de gastos subvencionables de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

2.2 Requisitos específicos

Pueden ser beneficiarios de esta línea las entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, debidamente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, que tengan por objeto la realización de la tipología de proyectos detallados como subvencionable en estas bases y que actúen en los municipios del Camp de Tarragona, las Terres de l'Ebre y el Baix Penedès.

No pueden ser beneficiarios las Asociaciones de Defensa Forestal (ADF), por estar subvencionada en otra convocatoria de subvenciones de Diputació de Tarragona del ejercicio 2022.

Los beneficiarios de las subvenciones deben tramitar directamente o a través del ente el que vinculen el proyecto o actuación (ayuntamiento o consejo comarcal o consorcio) los permisos necesarios a los organismos correspondientes para llevar a cabo las actuaciones subvencionadas.

2.3 Obligaciones específicas

Será necesario que se designe un coordinador/a técnico que supervise el desarrollo de las acciones y lleve la dirección técnica, y que también es el interlocutor con el personal técnico de la Diputación de Tarragona.

3. Expresión de la sujeción de la convocatoria al régimen de concesión de concurrencia competitiva

Régimen de la convocatoria: concurrencia competitiva.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes

4.1 Forma de presentación

La solicitud de subvención debe presentarse electrónicamente, Sede electrónica de la Diputación de <https://seuelectronica.dipta.cat> Tarragona, en modelo normalizado disponible en la misma Sede.

Es necesario que la solicitud y el resto de documentación que se aporte en cualquier momento del procedimiento administrativo sea firmada con el certificado de representante legal de la entidad.

Esta solicitud contiene la autorización para la consulta por Vía abierta de los estatutos vigentes y del documento acreditativo de su inscripción en el registro público, en caso de entidades, así como del NIF, si procede.

4.2 Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar solicitudes electrónicamente es desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT y hasta el 22 de septiembre de 2022.

5. Documentación e información para incorporar con las solicitudes

Cada beneficiario sólo puede formular una única solicitud, que sólo puede incluir una de líneas de la convocatoria y con un único proyecto.

La Diputación de Tarragona podrá requerir al beneficiario en cualquier momento del procedimiento, a fin de que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

5.1 Formulario normalizado de solicitud, que incluye:

- Solicitud de subvención.
- Declaración responsable, de que el beneficiario se deduce o no el IVA de las actuaciones subvencionadas.
- Declaración responsable, de que la entidad cumple con los requisitos específicos para ser beneficiario de esta subvención.
- Declaración responsable de que se dispone en el momento de inicio de la actuación, de la conformidad de la propiedad donde se desarrollen los trabajos, si procede.
- Presupuesto con el importe total del proyecto objeto de la solicitud y cuantía de la subvención total solicitada, dentro de los límites máximos subvencionables.
- Cuadro de financiación prevista.

5.2 Documentación específica

Por la Línea 1 - Memoria que incluya (con un máximo de 7 páginas):

- Justificación de la necesidad del proyecto
- Descripción detallada de las actuaciones
- Descripción del impacto en el territorio
- Cronograma previsto de ejecución
- Presupuesto desglosado

Por la Línea 2 - Memoria que incluya (con un máximo de 7 páginas):

- Justificación de la necesidad de la redacción del proyecto
- Ámbito de trabajo previsto (tipología, localización e impacto)
- Objetivo y contexto en el marco del objeto de la presente convocatoria
- Cronograma previsto
- Presupuesto desglosado y previsión de financiación

6. Criterios de valoración y ponderación

Las solicitudes se valoran teniendo en cuenta cada uno de los criterios definidos en este apartado y cuya puntuación puede llegar hasta el máximo especificado por cada uno de los criterios.

La prioridad de la actuación solicitada debe determinarse a partir de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio. La puntuación máxima total sobre la que se valoran las solicitudes será 10 puntos.

En caso de falta de suficiente consignación presupuestaria para atender a la totalidad del importe solicitado, los técnicos de evaluación pueden dejar excluidas de subvención las solicitudes en función de una mínima puntuación requerida o por falta

de idoneidad.

El importe de la subvención viene determinado por la puntuación total obtenida, con los porcentajes y límites de financiación establecidos en el punto 7, mediante la total asignación de la aplicación presupuestaria.

Se pueden rechazar partidas de los presupuestos presentados, total o parcialmente, en aquellas actuaciones que no sean objeto de subvención.

Aplicados los criterios anteriores, en su caso podrá realizarse un prorrateo entre los beneficiarios resultantes.

6.1 Criterios de valoración

Por la Línea 1:

Criterio 1: Definición del proyecto: 2 puntos

- Calidad técnica y claridad del proyecto: metodología, objetivos.
- Sinergias con otros proyectos y/o colaboración con otras entidades públicas o privadas para la realización de las actuaciones.
- Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Criterio 2: Justificación de la necesidad del proyecto: 2 puntos

- Se argumenta y contextualiza la necesidad del proyecto y se detalla la contribución ambiental, paisajístico, de mejora de uso público, de protección, mejora y/o restauración ...
- Se valora el grado de consolidación del proyecto, con continuidad en el territorio con un mínimo de 3 años.

Criterio 3: Descripción detallada de las actuaciones: 2 puntos

- Se valora el grado de coherencia general de las actuaciones teniendo en cuenta, principalmente, la definición y la formulación de objetivos y contenidos, la programación temporal, la adecuación de los materiales de soporte, los mecanismos de evaluación, la precisión en la definición de la tipología y número de destinatarios, el grado de coherencia entre el presupuesto y las acciones, así como la difusión del proyecto.

Criterio 4: Impacto en el territorio: 3 puntos

- Se describe, cuantifica y argumenta la relevancia del proyecto en el territorio:
 - Impacto del proyecto sobre la conservación del patrimonio natural: la ubicación del proyecto en espacios naturales protegidos y/o en espacios degradados que puedan ser objeto de restauración ecológica, la incidencia sobre hábitats y/o especies protegidas y/o amenazadas o sobre especies clave para el funcionamiento de los procesos ecológicos o sobre la geodiversidad y la mejora de la compatibilidad de la actividad humana con la conservación del patrimonio natural,
 - mejora la sensibilización de la población en general con respecto al

objeto del proyecto.

- impacto del proyecto sobre la reducción de riesgos ambientales y adaptación y mitigación al cambio climático.
- participación de voluntariado en la realización de la actuación y su función en la ejecución de la actuación.

Criterio 5: Cronograma y presupuesto de ejecución: 1 punto

- Se detalla el cronograma y presupuesto de ejecución de las actuaciones.

Por la Línea 2:

Criterio 1: Definición del proyecto: 1 punto

- Calidad técnica y claridad del proyecto: metodología, objetivos.
- Sinergias con otros proyectos y/o colaboración con otras entidades públicas o privadas para la realización de las actuaciones.
- Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Criterio 2: Justificación de la necesidad del proyecto: 2 puntos

- Se argumenta y contextualiza la necesidad del proyecto y se detalla la contribución ambiental, paisajístico, de mejora de uso público, de protección, mejora y/o restauración ...
- Se valora el grado de consolidación del proyecto, con continuidad en el territorio con un mínimo de 3 años.

Criterio 3: Objetivos y resultados que se pretenden conseguir: 2 puntos

- Se describen los objetivos de forma muy clara, detallada, concreta y justificada.
- Se describen los resultados de forma muy clara, detallada, concreta y justificada.

Criterio 4: Impacto del proyecto: 3 puntos

- Se describe, justifica y concreta la ocupación de personas que permitirá el desarrollo del proyecto.
- Se describe, cuantifica y argumenta la relevancia del proyecto en el territorio:
- El proyecto se desarrollará en un ámbito de protección: Natura 2000, EIN.
- El proyecto repercutirá sobre la reducción del cambio climático del municipio en el que se desarrolle mejorando adaptación.

Criterio 5: Calidad y carácter innovador del proyecto: 1 punto

- El proyecto que se va a redactar es innovador.

Criterio 6: Vinculación del proyecto con programas municipales de medio ambiente, custodia o similares: 1 punto

- Se describe y justifica la colaboración con programas municipales de medio ambiente, custodia o similares.



7. Financiación de la actuación

El porcentaje máximo de financiación, de las actuaciones subvencionables descritas, por las entidades será del 100% del presupuesto elegible.

La cantidad de la subvención no puede superar:

Línea 1: 25.000 euros.

Línea 2: 10.000 euros.

Los porcentajes y límites anteriores fijan la cuantía máxima de la subvención. No obstante, la subvención concedida debe determinarse en función de las solicitudes presentadas, los criterios de valoración a aplicar y la disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto elegible para obtener la totalidad de la subvención concedida se determina en el acuerdo de concesión.

El importe sobre el valor añadido (IVA) es subvencionable si el beneficiario no puede deducirlo. Este dato debe hacerse constar en la solicitud de subvención.

Si en el momento de realizar la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de subsanación en este caso concreto.

8. Créditos presupuestarios a los que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles o la cuantía estimada de las subvenciones.

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones:

Aplicación presupuestaria: 2022-1200-172-48002-01

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 500.000 euros:

Línea 1: 450.000 euros

Línea 2: 50.000 euros

Estos importes máximos podrán ser ampliados y/o redistribuidos de acuerdo con las solicitudes recibidas y la disponibilidad presupuestaria

9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Medio Ambiente, Salud Pública, Ingeniería Municipal y Territorio del SAM.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la

Convocatoria.

10. Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo de resolución y notificación es de 6 meses desde el final del plazo de presentación de solicitudes, en los términos indicados en la base 16 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

11. Medio de notificación o publicación

El medio de publicación de la resolución, tal y como se indica en la base 14 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, será en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, <https://seuelectronica.dipta.cat/>.

En cuanto a la aceptación de la subvención, ésta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión, o de la notificación individual en su caso, según prevé la base 15 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el que interponer los recursos que procedan y los plazos

Si se desea impugnar la convocatoria del procedimiento de subvención en régimen de concurrencia competitiva y los actos y resoluciones dictados en ejecución de la citada convocatoria y que agoten la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegante en caso de que lo que les ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

13. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, así como también, en su caso, la posibilidad y condiciones para la ampliación de este plazo

13.1. Plazo de ejecución

El plazo para ejecutar las actuaciones es de 1 de enero de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023.

13.2. Ampliación del plazo de ejecución

No se admite prórroga por ejecutar.

14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los

fondos percibidos.

14.1. Plazo de presentación de la justificación

El plazo para justificar será de 1 mes desde la finalización del plazo de ejecución.

14.2 Ampliación del plazo

De acuerdo con la base 28 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los términos establecidos en el art. 70.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por RD 887/2006.

Transcurrido el plazo, y en su caso el de la prórroga, sin justificación, debe requerirse al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por RD 887/2006. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, debe declararse la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14.3 Gastos elegibles

Son gastos elegibles aquéllos que tengan lugar dentro del plazo de ejecución establecido en la convocatoria, es decir desde la concesión hasta el 30 de septiembre de 2023.

Los gastos elegibles están regulados en la base 23 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

14.4 Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

1. Formulario normalizado de expediente de justificación y certificado de la financiación, que incluye:

- Solicitud de pago contenida en la declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.
- Declaración responsable, en su caso, de que no se ha imputado a esta subvención ningún gasto de bienes que se hayan inventariado.
- En caso de subvenciones de importe superior a los 10.000 euros, declaración responsable relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de que la Diputación las haga públicas en cumplimiento de la legislación de transparencia.
- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento,



importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- Balance económico de gastos e ingresos de financiación donde se detalle la totalidad de los ingresos y gastos.
- Cuadro resumen de las actuaciones realizadas con los importes.
- Si procede, relación del personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas y porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actuación subvencionada. Cuadro resumen de las actuaciones realizadas con los importes.

2. Otra documentación a adjuntar:

- Memoria detallada y cartográfica del proyecto o actuación que se ha llevado a cabo, que contenga el reportaje fotográfico de la actuación, con un mínimo de 8 fotografías que permitan valorar la diferencia entre la situación inicial y la final, una vez ejecutada actuación objeto de subvención.
- Relación de los permisos tramitados durante la fase de ejecución para realizar las acciones del proyecto, con la fecha de petición y resolución.
- Evidencia de la publicidad de la subvención concedida, según la base 8 h) de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. El período de vigencia de la publicidad en web es como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.
- Si procede, una muestra del producto resultante (material gráfico y audiovisual, estudios, análisis, informes, publicaciones, etc.) de la actuación, donde se haga constar de forma visible la colaboración de la Diputación de Tarragona con la inclusión del logotipo correspondiente.
- En caso de que se justifiquen gastos con fecha de emisión posterior al plazo de ejecución establecido, es necesario presentar certificado que la ejecución de ese gasto se ha realizado dentro del plazo de ejecución previsto en la Convocatoria.

Si en el momento de justificar la subvención, ha habido alguna variación de los datos fiscales y bancarios que constan en los ficheros de la Diputación de Tarragona, debe comunicarlo mediante el trámite específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación (<https://seuelectronica.dipta.cat>).

La Diputación se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos correspondientes a los conceptos por los que se haya recibido la ayuda o subvención.

15. Posibilidad de efectuar a cuenta



15.1 Forma de pago

La subvención se entrega una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal y como se determina en la base 29 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si el beneficiario justifica por debajo del presupuesto elegible debe reducirse el pago de la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión. Si se ejecuta un importe superior, no se reducirá el pago de la cantidad concedida. En todo caso el beneficiario debe justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado, que acredite el cumplimiento del objeto y finalidad de la subvención. La subvención también se reduce cuando se dé alguna de las demás circunstancias establecidas en la base 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Según se determina en la base 29.4, de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, la publicación de las resoluciones por las que se apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se realiza en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona y sustituye la notificación individual a todos los efectos <https://seuelectronica.dipta.cat/>.

15.2 Pagos a cuenta

De acuerdo con el arte. 34.4 de la Ley 38/2003 general de subvenciones y el arte. 29.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos, se podrá realizar un pago a cuenta fraccionado que responderá al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose la cantidad equivalente a la justificación presentada.

16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión

El beneficiario puede solicitar la modificación de la subvención si concurren circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que puede autorizarse siempre que no se lesionen derechos de terceros. La solicitud debe realizarse antes de la finalización del plazo de ejecución y debe respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que puedan obtenerse por el mismo objeto y concepto, concedidos por la Diputación de Tarragona, en procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa.

18. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada

Los beneficiarios aportarán de fondos propios u otros ingresos la financiación restante necesaria para la actividad subvencionada, sin que en ningún caso se pueda producir sobre financiación.

19. Divulgación

Los beneficiarios tienen la obligación de informar sobre la actuación subvencionada, a fin de fomentar la transparencia entre la ciudadanía y para dar cumplimiento al artículo 18 LGS, mediante una publicación como mínimo en la web o en una de las redes sociales o medios de difusión que tengan activos.

La noticia debe contener información detallada de la actuación (nombre, importe subvencionado y línea de subvención), así como de sus usos, de forma clara y comprensible. También debe acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final. El texto de esta publicación y de cualquier otra información en la que se mencione la actuación subvencionada debe ir acompañado de la frase "Esta actuación cuenta con la colaboración de la Diputación de Tarragona".

20. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar

Las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y sus organismos autónomos determinan los criterios aplicables en este sentido.

De acuerdo con la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, en su caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos.

21. Diario oficial en el que debe publicarse el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y en el BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.